



SUPLEMENTO

A LA

GACETA DE MANILA

NUMERO 246 DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1863.

Suscripcion nacional para alivio de las pérdidas de carácter público y privado ocasionadas por el terremoto del 3 de Junio de 1863.

Número 1.º

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR
CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Cumpliendo lo mandado en la regla 5.ª del Superior decreto de 18 del pasado Octubre consiguiente a la Real orden de 9 de Agosto sobre la suscripcion nacional para alivio de los quebrantos de carácter público y privado ocasionados por el terremoto de 3 de Junio último, se publican de orden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, por suplemento a la *Gaceta*, los documentos relativos a la expresada suscripcion; conviniendo recordar que, así este como los demás suplementos sucesivos destinados exclusivamente a la publicidad de las relaciones de suscritores, tanto de la Peninsula, como de esta y demás provincias de Ultramar, deben formar coleccion separada en todas las dependencias, Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y Tribunales de los pueblos donde se recibe el periódico oficial, segun está determinado en la citada disposicion de 18 de Octubre.

Manila 17 de Noviembre de 1863.—El Secretario, *Baura*.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

CIRCULAR GENERAL.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar me comunica de Real orden, en 9 de Agosto último, lo siguiente:

Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) teniendo noticias de que el terremoto que tantos males y desastres ocasionó en esa Capital y pueblos circunvecinos, no hizo afortunadamente sentir sus efectos en todas las provincias de ese dilatado archipiélago, y deseando en su Real ánimo que se acuda por todos los medios posibles al alivio de las desgracias ocurridas y a la reparacion de los edificios arruinados, se ha dignado autorizar a V. E. para que, si lo estima conveniente, abra en aquellos puntos libertados por la Divina Providencia de tan terrible calamidad, una suscripcion con el objeto de atender a las necesidades mas urgentes. S. M. penetrada del celo de V. E. no duda que adoptara las medidas necesarias para que los esfuerzos de la caridad pública no sean estériles y contribuyan en cuanto sea posible al alivio de los males ocasionados por el terremoto. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y en su vista he decretado hoy lo que sigue: Cúmplase, y para su ejecucion este Gobierno Superior Civil dispone:

1.º Al recibo de esta circular, en cada cabecera de provincia se constituirá una Junta, presidida por el Gefe de ella, y a la cual pertenecerán como vocales el Alcalde mayor, donde este no sea el gefe, el D. Cura párroco, el empleado mas caracterizado de Hacienda que ejerza sus funciones en el mismo pueblo, y dos vecinos que

nombrarán los anteriores dando conocimiento del acuerdo sobre este punto a mi autoridad.

2.º Estas Juntas provinciales quedan encargadas de promover una suscripcion general libre, para alivio de los quebrantos de carácter público y privado por consecuencia del terremoto en Manila y pueblos donde no se hayan sufrido pérdidas y desgracias por la misma causa.

3.º Por las circunstancias especiales de la produccion en estas Islas, las Juntas provinciales de socorros publicarán que si estos consisten en materiales de construccion con las condiciones que se circularán en breve, ó en fletes gratuitos, serán de igual ó mayor aprecio que si consistiesen en metálico.

4.º Los productos de esta suscripcion se pondrán a disposicion de la Junta Central de socorros establecida en Manila bajo la presidencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.

5.º Se formarán relaciones nominales de los suscritores por provincias, con mencion de la cantidad ó materiales que diere ó hubiere dado ya cada uno para el mismo fin desde el día 4 de Junio último. Estas relaciones se publicarán en la *Gaceta de Manila* por suplementos que formarán coleccion separada, y de esta manera se archivarán en todas las dependencias, Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y Tribunales de los pueblos, con el objeto de que en todo tiempo consten los actos de patriótico desprendimiento consiguientes al terremoto de Manila.

6.º Los donativos en metálico ó equivalentes que procedan de vecinos de esta Capital, sin embargo de ser el punto mas afligido por la expresada calamidad, que quieran tomar parte en la suscripcion, se pondrán a disposicion de la misma Junta Central por medio del vocal que designe, a quien compete formar la relacion que ha de publicarse.

Lo trascribo a V. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Manila 18 de Octubre de 1863.—ECHAGÜE.—Sr...

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, me comunica, de Real orden, en 5 de Setiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 26 de Agosto último me dice lo siguiente.—El Secretario de la Junta creada para promover los socorros destinados a Manila me dice con fecha de ayer lo que sigue.—La Junta creada por Real Decreto de doce del corriente para promover la suscripcion destinada a aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila ha quedado constituida en el día de hoy.—Por acuerdo de la misma tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E., haciéndole presente la conveniencia de que se sirva participarlo a todos los Ministros, a fin de que tanto estos como las autoridades y corporaciones que de ellos dependen, se entiendan directamente con esta Secretaría en todo lo relativo a la suscripcion.—De Real orden lo traslado a V. E. con el objeto que se indica en la preinserta comunicacion y a fin de que por todas las dependencias del departamento de su digno cargo, se coadyuve de la manera mas eficaz posible a los nobles deseos que han guiado a S. M. y a su Gobierno

al iniciar la suscripcion de que se hace mérito.—Al ponerlo de Real orden en conocimiento de V. E., es la voluntad de S. M. le haga presente la necesidad de consagrar a este asunto especial interés, procurando que las provincias de ese Archipiélago en que el terremoto no dejó sentir sus terribles efectos, contribuyan en cuanto sus necesidades lo permitan, al alivio de sus hermanos de Manila.»

Y en su vista he decretado hoy lo que sigue.

«Cúmplase y comuníquese en circular general por medio de la *Gaceta*, con prevencion a los Gefes de provincia, de que, a su vez, lo circulen a los pueblos; en la inteligencia de que este Gobierno Superior Civil, para secundar las miras de S. M. en la equitativa apreciacion de los servicios y esfuerzos de los particulares y municipios que se distinguen por sus donativos, celo en el acopio de materiales de construccion y fletes gratuitos de los mismos, acogerá con satisfaccion las propuestas de recompensas que le dirijan en favor de aquéllos; debiendo arreglarse a tres grados de mérito las gracias a que estas propuestas se refieran, segun las circunstancias de las personas y los servicios prestados a saber:

Cruz de Caballero de Isabel la Católica, cuya propuesta será cursada al Gobierno de S. M. si fuese procedente.

Medalla del mérito Civil:

Mencion honorífica en la *Gaceta*.

Reservandose este Gobierno Superior Civil apreciar el mérito y distinciones, por estos servicios, en las personas constituidas en autoridad ó de notable carácter por su posicion oficial ó particular.»

Lo trascribo a V. para los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. muchos años. Manila 12 de Noviembre de 1863.—ECHAGÜE.—Sr.

Circular a todas las autoridades y corporaciones

Llamo la atencion de V. con recomendacion especial de preferente despacho, sobre la circular de 18 del corriente inserta en la *Gaceta* del 23 y relativa a la suscripcion general para alivio de los quebrantos de carácter público y privado sufridos en esta Capital y pueblos inmediatos por consecuencia del terremoto del día 3 de Junio último.

Dios guarde a V. muchos años Manila 25 de Octubre de 1863.—ECHAGÜE.—Sr.

Arzobispado de Manila.—Gobierno Apostólico de Nueva Segovia.—Excmo. Sr.—Acuso a V. E. el recibo de su atento oficio de 25 del actual por el que tiene a bien llamar mi atencion y recomendarme la circular de esa Superioridad de 18 anterior inserta en la *Gaceta* del 23 siguiente relativa a la suscripcion general para alivio de los quebrantos de carácter público y privado sufridos en esta Capital y pueblos inmediatos por el terremoto del 3 de Junio último.—Quedo en dar las disposiciones correspondientes al Sr. Provisor y Gobernador Eclesiástico de Nueva Segovia para que recomiende a los RR. y DD. Curas Párrocos de aquella Diócesis la mas decidida cooperacion, que de ellos es de esperar, para el debido cumplimiento de la precitada circular.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Manila 26 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—Gregorio, Arzo-

bispo.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Cabildo Eclesiástico de Manila.—Excmo. Sr.—Este Cabildo se ha enterado con satisfacción de la Circular de esa Superioridad de 18 de Octubre próximo pasado, inserta en la *Gaceta* del 23, á que se refiere la respetable comunicacion de V. E. de 25 del mismo, y en su contestacion tiene la honra de manifestar, que correspondiendo gustoso á la invitacion de V. E. de acuerdo con el Exmo. é Illmo. Sr. Arzobispo, y con la cantidad que S. E. I. ha puesto á disposicion de esta Corporacion, distribuirá la misma el 19 del corriente, en que la Nacion celebra los dias de su bondadosa Reina, la suma de doscientos y cincuenta pesos entre una viuda con cuatro hijos de uno de los dependientes de esta Corporacion que perecieron en las ruinas de la Catedral, y otros que sufrieron quebrantos en la aciaga noche del 3 de Junio último, sin perjuicio de hacer además en el espresado dia 19 otras manifestaciones de gratitud al generoso desprendimiento y al amor de nuestra piadosa Soberana y de nuestros hermanos de la Península hacia los habitantes de estas Islas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 3 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—Manuel Peralta.—Mariano Garcia.—Manuel Maria Gaston.—Francisco de Paula Gutierrez y Robles.—Ramon Fernandez.—Ramon Martinez Lavieron.—Mariano Sta. Ana Mercal.—Lucas Gutierrez Calderon de la Barca y Gonzalez.—Mateo Martinez.—Francisco Zudaire.—Luis Remedios.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Arzobispado de Manila.—Excmo. Sr.—Acuso á V. E. recibo de su atento oficio de 25 del actual por el que tiene á bien llamar mi atencion y recomendarle la circular de esa Superioridad de 18 anterior inserta en la *Gaceta* del 23 del siguiente relativa á la suscripcion general para alivio de los quebrantos de carácter público y privado sufridos en esta Capital y pueblos inmediatos por el terremoto del 3 de Junio último.—Con esta misma fecha me dirijo á los R. R. y Devotos Curas Párrocos de esta Diócesis recomendándoles encarecidamente la cooperacion mas decidida y eficaz de su parte para el mejor éxito de lo que se encarga en la precitada circular.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 26 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—Gregorio, Arzobispo.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Obispado de Nueva Cáceres.—Excmo. Sr.—Aprovecho los pocos momentos que me permite el atrasado correo, para acusar á V. E. el recibo de la comunicacion fecha 25 del pasado, en que se sirve recomendarle la circular de 18 del mismo.

Y tengo el honor á la vez que una verdadera y cumplida satisfaccion en decir á V. E. que tan pronto como funcione la Junta, el Obispo de Nueva Cáceres no será el último que figure y estimule á figurar á su Clero en tan patriótica suscripcion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Nueva Cáceres 5 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—Fr. Francisco, Obispo.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Provincialato de Recoletos.—Excmo. Sr.—Con el detegimiento mas reflexivo he leído la Superior comunicacion de V. E. de 25 de los actuales relativa al llamamiento, con recomendacion de preferente despacho, sobre la circular del 18 del que rige inserta en la *Gaceta* del 23, que trata de la suscripcion general para alivio de los quebrantos de carácter público y privado, sufridos en esta Capital y pueblos inmediatos por consecuencia del terremoto del dia 3 de Junio último.—No suele ser, Excmo. Sr., la corporacion que tiene el honor de representar el que firma la última en responder á exortaciones análogas y aun de menor consideracion. De ello he dado repetidos ejemplos; actualmente, empero, se encuentra en el caso de mostrarse silenciosa como sumo sentimiento y dolor, sabiendo, viendo y lamentando las desgracias ocurridas, sin que la sea dable su cooperacion para socorrerlas.—A V. E. constan los destrozos que el terrible azote del Cielo causó en los edificios del convento y de la iglesia de mi Religion, existentes intramuros de la Capital, y si bien sin los trámites oficiales, quizá habrá llegado á noticia de V. E. los imperfectos de graves trascendencias ocurridos

en los de Cavite el puerto y de este de S. S. bastian por la fuerza del mismo aviso de la divina Providencia, que V. E. contemplará al decirle que para su satisfactoria reparacion no sufragarán treinta mil pesos.—Dios guarde á V. E. muchos años. S. Sebastián 27 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—Fr. Juan Felix de la Encarnacion.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de Filipinas.

Provincia del Santísimo Nombre de Jesus de P. P. de Agustinos, calzados de Filipinas.—Excmo. Sr.—He recibido la circular que se dignó V. E. remitirme con fecha 25 del pasado sobre la del 18 del mismo mes inserta en la *Gaceta* del 23 relativa á la suscripcion general para alivio de los quebrantos de carácter público y privado sufridos por consecuencia del terremoto del 3 de Junio. En virtud de lo cual tengo pasado circular á los Reverendos Curas Párrocos religiosos de mi órden para que con el celo que les distingue coadyuven segun sus fuerzas á las benéficas intenciones de S. M. y de su Gobierno.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila y Noviembre 3 de 1863.—Excmo. Sr.—Fr. Juan F. Aragonés.—Excmo. Sr. Vice-Patrono Real Gobernador y Capitan General de estas Islas etc.

Colegio de S. José.—Excmo. Sr.—El Rector del Colegio de S. José ha recibido el respetable oficio de V. E. de 25 del actual, en el que se sirve llamarle la atencion sobre la circular de 18 inserta en la *Gaceta* del 23 relativa á la suscripcion general para alivio de los quebrantos de carácter público y privado sufridos en esta Capital y pueblos inmediatos, por consecuencia del terremoto del dia 3 de Junio último.—El que suscribe comprendiendo la importante significacion de aquel superior llamamiento, queda en cuanto está de su parte y dentro del círculo de las atribuciones de este Rectorado, si bien sin desatender las actuales tristes circunstancias que aun rodean á esta poblacion, en procurar secundar con respetuosa deferencia las indicaciones de esa Superioridad á cuyo citado oficio tiene hoy la honra de contestar.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 28 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—Mariano Garcia.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Comisaria Provincial de S. Francisco.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de acusar recibo de la circular que con fecha 25 del corriente se ha servido V. E. remitirme, recomendando la inserta en la *Gaceta* del 23, de todo lo cual quedo enterado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 27 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—Fr. Felix Huerta.—Comisario Provincial.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Real Colegio de S. Juan de Letran.—Acuso á V. E. el recibo de la circular de 25 del corriente sobre recomendacion de la suscripcion que se previene en la del 23 del mismo publicada en la *Gaceta*, para alivio de los quebrantos de carácter público y privado de esta Capital y pueblos inmediatos sufridos por el terremoto de 3 de Junio último.—Como el edificio de este Real Colegio de S. Juan de Letran quedó arruinado en sus dos terceras partes, y su Iglesia en tal mal estado, que está fuera de uso para el culto, á efecto de la espresada calamidad, teniendo que atender á la reparacion de uno y otro edificio, me será imposible, bien que con sentimientos, el tomar parte en la suscripcion recomendada por la circular arriba indicada.—Dios guarde á V. E. muchos años Real Colegio de S. Juan de Letran. Octubre 28 de 1863. Fr. Ramon Rodriguez.—Excmo. Señor Capitan general Gobernador Civil de las Islas Filipinas.

Alcaldía mayor de la provincia de la Pampanga.—Gobierno.—Núm. 177.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que en cumplimiento de la Circular de V. E. de fecha 18 del mes anterior, inserta en la *Gaceta* del 23 del mismo, se constituyó en esta Casa Real, la Junta para promover la suscripcion general libre en esta provincia para el alivio de los quebrantos sufridos en la Capital y pueblos inmediatos por consecuencia del terremoto ocurrido en la noche del 3 de Junio último; siendo los Vocales de la espresada junta, bajo la presidencia de esta Alcaldía, mayor el R. C. Párroco de la cabe-

cera Fr. Mariano Alvarez, El Administrador de Hacienda pública D. Manuel de Yandiola, Don Mariano Proceso de Jesus y D. Alejandro Aguirre, vecinos y principales de esta misma cabecera, y todos trabajan con el mayor interés para el logro de los deseos de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años Bacolor y Noviembre 2 de 1863.—Excmo. Sr.—Ramon Barroeta.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Alcaldía mayor de la provincia de la Pampanga.—Gobierno.—Núm. 178.—Excmo. Señor.—Tengo el honor de poner en el Superior conocimiento de V. E., que en virtud del oficio de V. E. de fecha 25 del mes anterior, se han pasado órdenes á los Gobernadores de la provincia y se han dirigido cartas particulares á los RR. CC. Párrocos rogándoles que estimulen los sentimientos generosos de los vecinos de sus respectivos pueblos, á fin de aumentar los rendimientos de la suscripcion abierta en la provincia, para el alivio de los quebrantos causados por el terremoto del 3 de Junio último. Dios guarde á V. E. muchos años. Bacolor 2 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—Ramon Barroeta.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Comandancia P. y M. de Porac.—Excmo. Sr.—Para cumplimentar lo que se ordena en la Superior Circular de 18 del corriente inserta en la *Gaceta* de Manila el 23, se ha reunido en el dia de hoy en esta Comandancia el Reverendo Cura Párroco de la cabecera Fr. José Minayo, el español radicado en la misma don Roberto Toledo, y los principales D. Silverio Garcia y D. Celestino Leon y Santos, con los que se constituyó en este distrito la Junta prevenida en la citada circular, la que acordó se abriera desde luego la suscripcion, de que, para alivio de los quebrantos públicos y privados sufridos á consecuencia del terremoto de 3 de Junio último en esa Capital, trata la mencionada circular, encargándose dichos vocales de la recaudacion, cuyos productos se remitirán periódicamente con relacion nominal á la Junta Central establecida en esa Capital como se previene.

Lo que tengo la honra de participar á V. E. en reciproca á la referida respetable circular, para su delib. y superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años Porac 27 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—Domingo Vño y Gallego.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Gobierno P. M. de la provincia de Cavite.—Excmo. Sr.—En el dia de hoy se ha constituido la Junta de que trata la Superior circular de V. E. de 18 del actual, inserta en la *Gaceta* de 23 del mismo, habiéndose acordado por unanimidad la creacion de otra en cada uno de los pueblos de esta provincia, compuesta del Cura Párroco que la presidirá y del Gobernadorcillo y tres Capitanes pasados como Vocales, cuya Junta deberá entenderse con la de esta plaza y seguir sus instrucciones, medios que la ha parecido mas apropiado para conseguir los fines de la citada circular, sin perjuicio de llevar á efecto lo demás que en ella V. E. previene.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cavite 31 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—El Coronel Gobernador Luis Orta.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Contestacion.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.—Este Gobierno Superior Civil estima acertado el acuerdo de la Junta de esa provincia, establecida para cooperar á la suscripcion nacional, relativo á la creacion de Juntas subalternas en los pueblos. Espero que se servirá V. S. manifestarme cuanto antes quienes son los Vocales que bajo la Presidencia de V. S. componen dicha Junta de provincia, á fin de publicar sus nombres en la *Gaceta*.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 3 de Noviembre de 1863.—ECHAGUE.—Sr. Gobernador P. M. de Cavite.

Alcaldía mayor de la provincia de Tayabas.—Gobierno.—Excmo. Sr.—En cumplimiento á lo que V. E. previene en circular de 25 del corriente mes, sobre llamando la atencion y con recomendacion especial de preferente despacho de la otra circular de 18 del mismo inserta en la *Gaceta* del 23 relativa á la suscripcion general para alivio de los quebrantos de carácter público y privado, sufridos en esa Capital y pueblos inmediatos por consecuencia del terremoto del dia 3 de Junio último; tengo

honor de elevar al Superior conocimiento de V. E. que con esta fecha queda constituida la Junta de que trata la citada circular, compuesta del R. C. Párroco de esta cabecera Fr. Benito Pila y los vecinos D. Ventura Santos Alandi y D. Inocencio Pineda, no siéndolo el Administrador depositario de esta provincia por residir en Lucban donde radica la Administración.

Haciendo presente á V. E. que en virtud de la superior circular de fecha 8 de Junio próximo pasado y recomendado por otra de 3 de Julio siguiente, tiene acopiado esta Alcaldía mayor, de los materiales de donativo que fueron reunidos en poco tiempo, y no se han remitido todavía á esa Capital por los grandes inconvenientes que hay de su concentración a un puerto determinado, que he designado el puerto de Calayan para su espresación, restando todavía algunos copios en algunos pueblos que se están reuniendo en el puerto como dejo dicho.

Todo lo que con lo que nuevamente se acordó y se recaude la de nueva suscripción, serán remitidos al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Presidente de la Junta Central y á la vez se elevarán á V. E. los estados y listas de los donantes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tayabas 29 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—*Juan Muñoz Alvarez*.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Corregimiento de la M. N. Y S. L. Ciudad de Manila.—Excmo. Sr.—En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento con vista de la Circular de V. E. de 25 de Octubre próximo pasado relativa á la suscripción general para alivio de los quebrantos causados por el terremoto de 3 de Junio, debo hacer presente á V. E. que dicha Corporación ha pedido y á V. E. autorización para distribuir en limosnas quinientos pesos de los fondos de propios y que los Concejales que la componen contribuirán particularmente á tan laudable objeto con la cantidad que permita á cada uno sus propios recursos.

Dios guarde á V. E. muchos años Manila 4 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—*P. O. José M. Soler*.—Excmo. Sr. Gobernador Civil de estas Islas.

Alcaldía mayor y Subdelegación de Hacienda de Bataan.—Núm. 362.—Excmo. Sr.—En cumplimiento de la circular de V. E. de 18 del corriente inserta en la *Gaceta de Manila*, número 231, he nombrado en esta fecha para vocales de la Junta consultiva en esta cabecera para promover una suscripción general libre para alivio de los quebrantos de carácter público y privado por consecuencia del terremoto en Manila, al Sr. R. P. Fr. Benito Rivas Cura Párroco, don Miguel de Ayastuy fiel de rentas, D. Cipriano del Rosario y D. José Rosaura, como vecino de este pueblo.—Se han expedido circulares á los demás pueblos de esta provincia para el mismo fin.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años Balanga 27 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—*P. S. José M. Mascareñas*.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Manila 31 de Octubre de 1863.—A su expediente publíquese en la *Gaceta*.—Echagüe.

Comandancia P. M. del distrito de Morong.—Sección de Gobierno.—Núm. 50.—Excmo. Sr.—En cumplimiento á lo prevenido en la atenta circular de V. E. de fecha 25 de Octubre próximo pasado, convoqué á Junta en esta Casa Gobierno con fecha 30 del mismo á los Sres. que al margen se espresan, la cual quedó constituida desde la misma dando principio á sus trabajos, y de las adelantos tendré el honor de dar cuenta á V. E. en su día.—Dios guarde á V. E. muchos años. Morong 2 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—*Juan Ruiz*.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Sres. con carácter de vocales.

M. R. P. Fr. Francisco Moreno.—D. Antonio Ruiz de Olivares.

Vecinos de conocida probidad.

D. Miguel Acac Pascual.—D. Joaquín Reyes Bartolomé.

Alcaldía mayor de la provincia de Bulacan.—Excmo. Sr.—En cumplimiento de la respetable comunicación de V. E. fecha 25 del actual en

que me recomienda el pronto despacho de la circular de 18 del corriente inserta en la *Gaceta* de 23 relativa á la suscripción general para alivio de los siniestros sufridos en la Capital y pueblos inmediatos á consecuencia del terremoto de la noche del 3 de Junio último tengo el honor de poner en el Superior conocimiento de V. E. que con fecha 27 he dictado el cúmplase nombrando para vocales de la Junta al Administrador de Hacienda pública de esta provincia, al Devoto Cura Párroco de la Cabecera y á los vecinos D. Eugenio Otaduy y D. Manuel Franco, y deberá quedar constituida la Junta mañana 29 en la Sala provisional de esta Casa Real.—Dios guarde á V. E. muchos años Bulacan 28 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—*Eduardo Hernández Elizalde*.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Alcaldía mayor de la provincia de Ilocos Sur.—Núm. 47.—Excmo. Sr.—Ayer tuvo lugar en esta Alcaldía la Junta de Gobierno compuesta por el que suscribe con los Sres. Administrador de Hacienda pública, Devoto Cura Párroco y vocales los españoles vecinos D. Domingo Manuel del Valle y D. Félix Ortiz para tratar y abrir la suscripción general y voluntaria que V. E. ordena en Superior Circular de 3 del pasado para el alivio de los quebrantos sufridos en esa Capital con motivo del terremoto de 3 de Junio último, habiéndose acordado por dicha Junta que los Curas Párrocos con los Gobernadores y cuatro principales honrados de los pueblos se encarguen en la recaudación del importe de la suscripción en los pueblos respectivos, y á su debido tiempo se remitirá su total así como los materiales de construcción que puedan reunirse con dicho objeto; quedando en dar el debido cumplimiento á la citada de V. E. en cuanto se previene además.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su Superior conocimiento y efectos que haya lugar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vigan 2 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—*Luis Cortey*.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Comandancia P. M. del distrito de Benguet.—Sección de Gobierno.—Núm. 193.—Excmo. Sr.—En esta fecha queda constituida en este punto, la Junta encargada de promover la suscripción general para alivio de los quebrantos de carácter público y privado, sufrido en esa Capital y pueblos inmediatos por consecuencia del terremoto del día 3 de Junio último. Dicha Junta se compone del Gefe del distrito, y devoto P. Misionero, por no haber en el distrito empleado alguno de Hacienda, y los pocos vecinos cristianos que existen concurren de representación: los demás habitantes del distrito son Igorrotes infieles.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su Superior conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en Circular de 18 del actual inserta en la *Gaceta de Manila* correspondiente al día 23 del mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Benguet 30 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—*Blas de Baniños*.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Alcaldía mayor y Subdelegación de Hacienda de la provincia de Pangasinan.—Excmo. Sr.—Con fecha de hoy ha quedado constituida en esta cabecera la Junta prevenida en circular inserta en la *Gaceta* de 27 del corriente, habiendo sido nombrados con arreglo á la última parte del artículo 1.º los dos españoles residentes en la misma, D. Juan B. de Arcechea y D. José de Bosch, el último con el carácter de Secretario además.

Y tengo el honor de ponerlo en su conocimiento cumpliendo con lo que se ha servido disponer sobre el particular.

Dios guarde á V. E. muchos años Lingayen 31 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—*Manuel Asensi*.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Gobierno Militar y Político de la provincia de Cavite.—Núm. 87.—Sección de Gobierno.—Excmo. Sr.—Los individuos que bajo mi presidencia componen la Junta de esta provincia establecida para cooperar á la suscripción nacional, son el Sr. Alcalde mayor de ella D. Luis Lafora, el Devoto Cura Párroco de este Puerto D. Vicente Ponce, el Administrador de Hacienda pública D. Emeiterio Bray y los vecinos de dicho puerto D. José Vela y D. Joaquín S. Agustín.

Lo que tengo la honra de manifestar á V. E. en cumplimiento de lo que se sirve prevenirme en oficio de 3 del actual que recibí ayer.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cavite 6 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—El Coronel Gobernador.—*Luis Oraá*.—Excmo. Señor Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Comandancia militar de Tarlac.—Excmo. Sr.—Recibí la comunicación que V. E. se sirvió dirigirme con fecha 25 de este, y en su vista debo manifestar á V. E. que la suscripción general la abre el Alcalde mayor de esta provincia, á quien he oficiado para que me inscriba por veinte y cinco pesos. Esta Comandancia es puramente Militar y no tiene mas autoridad civil que la que le deleguen los Alcaldes tanto de Pangasinan cuanto de la Pampanga.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Tarlac Noviembre 5 de 1863.—Excmo. Sr.—*Sebastián Hernández*.—Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

Contestación al anterior.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.—He sido enterado con aprecio del oficio de V. de 5 del actual y autorizo á V. para que constituya en su distrito Junta provincial de socorros, á tenor de lo dispuesto en circular inserta en la *Gaceta* de 23 del pasado, como si ejerciese V. funciones civiles propias; conviniendo que dé V. oportuno conocimiento á los gefes de las provincias de Pampanga y Pangasinan.

Dios guarde á V. muchos años.—Manila 7 de Noviembre de 1863.—Echagüe.—Sr. Comandante M. de Tarlac.

Gobierno M. y P. y Subdelegación de Hacienda de la Unión.—Gobierno.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E. haber recibido su superior circular de 25 de Octubre último por la que V. E. se sirve recomendar con preferencia el despacho de la circular general de 18 del mismo inserta en las *Gacetas* de 22, 23 y 24 del expresado mes relativa á la suscripción libre para alivio de los quebrantos de carácter público y privado ocurridos en esa Capital y pueblos inmediatos á consecuencia del terremoto del día 3 de Junio último, de la que me he enterado debidamente, y en virtud de lo prevenido en ella puse á manos de V. S. copia del acta de instalación en esta Cabecera de la Junta á que se refiere el artículo 1.º de dicha Superior circular general: debiendo al propio tiempo hacer presente á V. E. en nombre de la espresada Junta como Presidente de ella que se dará el mas exacto cumplimiento á todo cuanto queda prevenido en la citada Superior circular general.

Dios guarde á V. E. muchos años. S. Fernando 3 Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—*Gumersindo Rojo*.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Acta que se cita en el anterior.

En esta Casa Real de la provincia de la Unión á treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres años el Sr. D. Gumersindo Rojo, Gobernador Militar y Político de la misma en virtud de lo prevenido por el Gobierno Superior Civil de estas Islas en circular de diez y ocho del actual inserta en las *Gacetas* de veintidos, veintitres y veinticuatro del expresado mes, relativa á que se instale en la Cabecera de cada provincia una Junta presidida por el gefe de la misma para promover una suscripción general libre para el alivio de los quebrantos de carácter público y privado, acaecidos por consecuencia del terremoto en Manila el día tres de Junio último, el expresado Sr. ha pasado los correspondientes recados de atención al Reverendo Cura Párroco de esta Cabecera y á D. Eduardo Lopez S. Martín Interventor de Hacienda pública de esta provincia como Vocales de la espresada Junta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada Superior circular y reunidos en esta Casa Real procedieron al nombramiento de otros dos Vocales y de un Secretario y resultaron elegidos Don Cándido Dubouset y Don Nicolás Lete, para Vocales y D. Antonio Castañeda para Secretario Con lo que quedó instalada desde esta fecha la mencionada Junta en la forma siguiente.

Presidente, El Sr. Gobernador de la provincia, D. Gumersindo Rojo.

El R. Cura Párroco de esta Cabecera Fr José María Díez.
El Interventor de Hacienda pública de esta provincia D. E. Lopez S. Martin.
Vocales. El Comandante graduado retirado don Cándido Dubouset.
El Fiel de Rentas Estancadas de esta provincia D. Nicolás Lete.

Secretario. D. Antonio Castañeda.
Los cuales quedaron enterados de lo prevenido por dicha Superioridad en la citada circular y firmaron dichos Señores de que el infrascripto Secretario da fe.—Gumersindo Rojo.—Eduardo Lopez S. Martin.—Fr. José María Díez.—Cándido Dubouset y Martínez.—Nicolás Lete.—Antonio Castañeda.—Es copia, Rojo

Gobierno P. y M. del Corregidor.—Excmo. Sr.—Cumplimentando lo prevenido por V. E. en el artículo 1.º de la circular general de 18 del corriente, publicada en la Gaceta del 23 del mismo, tengo el honor de participar á V. E. que con esta fecha ha quedado constituida en esta cabecera, y bajo mi presidencia, la Junta provincial encargada de promover la suscripción p. r. alivio las pérdidas públicas y privadas ocurridas á consecuencia del terremoto de 3 de Junio último, compuesta del D. Cura Párroco D. Luis Collantes, del Estanquillero Balvino Canoy, y de los vecinos de este pueblo D. Remigio Aguilar y Eduardo Arsega, que han sido nombrados por los primeros.

Dios guarde á V. E. muchos años. Isla de Corregidor 31 de Octubre de 1863.—Excmo. Sr.—Carlos G. de la Torre.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Gobierno P. M. de la provincia de N. Vizcaya.—Núm. 10.—Excmo. Sr.—En cumplimiento de lo prevenido por V. E. en Circular general inserta en la Gaceta de 23 del último mes, y á la recomendación hecha en oficio de 25 del mismo, hoy se constituyó en esta Casa-Real la Junta, que previene el artículo 1.º de aquella, bajo mi presidencia con el R. P. Vicario de esta cabecera, el Interventor de est. Subdelegación, y los vecinos y principales D. Pantaleón Rivera, y D. Aniolin Cabanatan; en la que se acordó la manera de promover y recaudar las suscripciones voluntarias que los habitantes de la provincia den para el posible remedio de las desgracias causadas por el memorable terremoto del 3 de Junio último.—Dios guarde á V. E. muchos años. Bayombong 8 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—Antonio Lanuza.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Comandancia M. y P. del distrito de la Infanta.—Gobierno.—Núm. 51.—Excmo. Sr.—Cumpliendo con el artículo primero de la Superior Circular de V. E. de 18 del mes anterior, en esta fecha queda constituida la Junta provincial de socorros en este distrito bajo mi presidencia, siendo vocales el R. P. Fr. Francisco Arriaga, Cura Párroco de esta cabecera, y á falta de empleado de Hacienda el Presbítero Conductor Don Juan Modesto, los que acordaron nombrar á D. n Luis Ruidera y D. Francisco Fin Peñamora, capitanes pasados y vecinos de esta cabecera, como vocales, conforme al artículo ya citado. Todo lo que tengo el honor de poner en el Superior conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Binangonan 2 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—Rafel Repoll.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Gobierno M. y P. y Subdelegación de Hacienda del Abra.—Núm. 25.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de elevar á manos de V. E. la adjunta acta de instalación de la Junta que debe recaudar los socorros para los desgraciados en esa Capital por el terremoto del 3 de Junio último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bangued 2 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—Joaquín de Prat.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Acta que se cita.

En la casa Real de Bangued, cabecera de la provincia de Abra habiéndose reunido en ella el Interventor de Hacienda pública de la misma, D. Pedro García Zubiaurre, el Devoto Cura Párroco de dicho pueblo D. Manuel Vidal de la Cruz, el Gobernadorcillo D. Santiago Garduque Asumción y el fiel de Rentas Estancadas D. Manuel Frondoso Mariano, vecino del mismo, con arreglo al art. 1.º de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil

de estas Islas de 18 del mes próximo pasado, publicada en la Gaceta del 23, fué constituida la Junta bajo la Presidencia del Gobernador Militar y Político de ella, D. Joaquín de Prat y Parrella, compuesta de las personas anteriormente espresadas, y por lo que conste se extendió la presente acta que firmada se elevará al conocimiento de la espresada Superior autoridad, según el citado artículo, en Bangued á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres años.—Joaquín de Prat.—Tadeo G. Zubiaurre.—Santiago Garduque.—Manuel Vidal de la Cruz.—Manuel Frondoso.

Gobierno Político Militar de la provincia de la Isabela.—Sección de Gobierno.—Núm. 45.—Excmo. Sr.—A la respetable circular de V. E. de 25 del mes próximo pasado, he tenido el honor de dar el debido cumplimiento á todo cuanto V. E. se dignó disponer el 18 del mismo en su superior decreto de cumplimiento de la Real orden de 9 de Agosto último, con tituyéndose la Junta de que trata la disposición 1.ª de dicho Superior decreto, formada de mi presidencia como Gefe de la provincia, del R. Cura Párroco de esta cabecera Fr. Pablo Almasan, del Interventor de la Colección D. Francisco de Paula Alcazar, y de los vecinos de la misma cabecera, capitanes pasados D. Sado Camarao y D. Gabriel Maramag, todos vocales, ejerciendo además el Interventor las veces de Secretario.

Constituida así la Junta, y antes de levantarse la sesión, se formó el acta que tengo el honor de acompañar, dirigiendo en el mismo día circular á los pueblos de esta provincia, invitando á sus habi antes se suscriban con lo que buena y libremente puedan contribuir para ayuda de la reparación de los edificios arruinados por el terremoto y alivio de las desgracias ocurridas por él, queriendo en participar respetuosamente á V. E. los resultados que vaya ofreciendo la indicada invitación, que no dudo de la conocida lealtad de estos pueblos corresponden debidamente á tan filantrópico objeto, así bien de observar cuanto se previene en la espresada respetable circular de V. E.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su Superior y debido conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ilagan 6 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—Pablo Martínez Corera.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Acta que se cita.

En la Casa Real de Ilagan, á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los Señores inscritos al margen, á quienes el Señor Gobernador de esta provincia citó por medio de billetes de invitación para las once de la mañana de este día, los que reunidos en el Salon de Sesiones de dicha Casa Real se nos leyó la Real orden inserta en la Gaceta del día veinte y tres del mes próximo pasado, y Superior decreto de Cumplase del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, referentes ambos mandatos al socorro y alivio de las desgracias ocurridas por el terremoto del tres de Junio en Manila y pueblos estramuros; en su virtud se determinó el nombramiento de los Señores que debían formar la Junta, siendo en consecuencia los que se espresan al margen. Seguidamente se acordó se diese la mayor publicidad de los Maternales deseos de S. M. la Reina q. D. g.) en su Real orden citada, secundados por nuestro respetable y digno Excmo. Señor Gobernador Superior Civil de estas Islas, dirigiendo al efecto Circular á los pueblos de esta provincia, con encargo á los Gobernadorcillos y principales coadyuvar sin ostigación de ninguna especie á que sus compoblanos se suscriban voluntaria y libremente con lo que puedan para alivio de los quebrantos públicos y privados ya conocidos; dejando en el acto designadas los Señores de la Junta, la cantidad con que cada uno se suscribe, de que en su día se dará conocimiento á la citada autoridad Superior de las Islas, ofreciendo los referidos Señores coadyuvar con sus respectivas influencias en tan filantrópico fin para que los actos de patriotismo y desprendimiento llenen en alto grado los inestimables Soberanos deseos de S. M. Con lo que se dió por concluido el acto, levantándose la sesión á las 12 1/4 de la tarde, firmando este acta los espresados Señores de que yo como Secretario certifico.—Presidente. El Gobernador, Pablo M. Corera. Vocales. El R. C. párroco, Fr. Pablo Almasan. El Capitan pasado, Sado Camarao.—El Capitan pasado, Gabriel Maramag.—El Interventor.—Vocal Secretario, Francisco de P. Alcazar.

Alcaldía mayor de la provincia de Batangas.—Gobierno.—Núm. 114.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de elevar á manos de V. E. copia certi-

ficada del primer acuerdo de la Junta constituida en esta provincia para promover una suscripción general, libre, para alivio de los quebrantos de carácter público y privado ocasionados por el terremoto de 3 de Junio último, en cumplimiento de lo prevenido en el primer particular del Superior decreto de V. E. de 18 de Octubre próximo pasado, inserto en la Gaceta del día 24 núm. 232. Dios guarde á V. E. muchos años. Batangas de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr.—Evaristo del Valle.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Acta que se cita.

En esta Alcaldía mayor de Batangas, á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, se reunieron el Sr. Alcalde mayor D. Evaristo del Valle, el R. Cura Párroco de esta cabecera, Fr. Pedro Cuesta, el Sr. Administrador de Hacienda pública, D. Vicente Muñoz y los vecinos y capitanes pasados de este pueblo, D. Bernabé Macaraig y D. Gaspar de Mercado á invitación del primero con el objeto de dar cumplimiento á la Real orden de nueve de Agosto último y decreto del Superior Gobierno de diez y ocho de Octubre próximo pasado, insertos en la Gaceta de veinticuatro del mismo, núm. 232, relativos á promover una suscripción general, libre, para alivio de los quebrantos de carácter público y privado ocasionados por el terremoto de tres de Junio último. Antes de dictar resolución alguna, los espresados Señores acordaron nombrar como nombraron Secretario de la Junta mandada constituir por el art. 1.º del citado Superior decreto á D. Javier Martínez, que se presentó y aceptó el cargo, constituida aquella en esta forma, Presidente el Sr. Alcalde mayor, vocales el M. R. Cura Párroco, el Sr. Administrador de Hacienda pública y los dos vecinos mencionados, y Secretario el referido Martínez; se leyeron por este la Real orden y Superior decreto supradichos, así bien que la comunicación del Gobierno Superior Civil de veinticinco del mes próximo pasado, dirigida al Sr. Alcalde mayor Presidente; y después de discutir acerca de la manera de cumplimentarse, tanto la soberana voluntad de S. M. (q. D. g.) como lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, los espresados Señores acordaron.—1.º Que por cabeza de este expediente obre copia certificada de la Real orden de nueve de Agosto último y Superior decreto de diez y ocho del mes próximo pasado que quedan citados.—2.º Que de quedar constituida esta Junta se dé conocimiento á dicha superioridad con copia de este acuerdo.—3.º Que no habiendo sufrido pérdida alguna esta provincia por el terremoto de tres de Junio, los individuos de la Junta abren desde luego en la misma la suscripción mencionada, y que del pliego de ella se remita copia á los RR. y DD. Curas Párrocos de todos los pueblos, rogándoles se sirvan formar una Junta compuesta de los mismos, del Gobernadorcillo y de cinco principales, que elejirán, á fin de que acuerden los medios de hacer notorio el objeto de la suscripción, y que los habitantes de esta provincia, enterados de la grave impresion causada por la noticia de aquella catástrofe en el ánimo de S. M. la Reina, Real familia y todos los Españoles de la Península, así bien que de la generosidad y desprendimiento que han demostrado en favor de los habitantes de Manila, á quienes llaman sus hermanos hagan un esfuerzo para manifestar que no sienten menos las desgracias de la Capital de estas Islas, contribuyendo cada uno con lo que espontáneamente quisieren para el remedio de las pérdidas producidas por aquel fatal acontecimiento, sirviéndose acordar los RR. y DD. Curas Párrocos lo mas conveniente para la recaudación ó percibo de las cantidades ó materiales que dieren los Suscritores, y admitirlas en su poder, á fin de ser remitidas al Sr. Presidente de esta Junta, y luego á la Central de Manila, con una relacion nominal de los que se hayan suscritos.—4.º Que por el Secretario de esta Junta se forme una relacion avalorada de los materiales de construcción que ya dieron los pueblos de la provincia y fueron remitidos á la Capital á poco de haber acaecido el terremoto, para que unida dicha relacion á la nominal de los individuos que nuevamente se suscriban, forme todo el total de la suscripción general de toda la provincia.—5.º Que se espida orden al Gobernadorcillo de esta Cabecera para que con intervención de los vecinos D. Bernabé Macaraig y D. Gaspar de Mercado, que componen parte de esta Junta, recaude ó perciba en el Tribunal las cantidades que los habitantes de la misma quisieren dar. Así lo acordaron y firmaron.—Evaristo del Valle.—Fr. Pedro Cuesta.—Vicente Muñoz. Bernabé Macaraig.—Gaspar de Mercado. Secretario, Manuel Javier Martínez. Es copia fiel, Manuel Javier Martínez.